

Seremi
Región de
Tarapacá

HUGO MOLINA LISBOA. Deroga
Resolución Exenta N° 1160, de fecha
10 de octubre del año 2013, de esta
Secretaría Regional Ministerial de
Bienes Nacionales.

JPV/RMR/
Expte. N° 01-AR-003418

IQUIQUE, 27 NOV. 2014

RESOLUCIÓN N° 0000891 /-.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades del Subsecretario contenidas en el D.L. 1939 de 1977, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo N° 41, de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y demás antecedentes de hecho y derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1160 de fecha 10 de octubre del año 2013 esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a don HUGO JAVIER MOLINA LISBOA RUT N° 6.926.768-8, domiciliado en calle Teresa Wills Mont N° 2260, departamento 1601 de la ciudad de Iquique, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 16, Km. 33,30, camino vecinal s/n, Sector Santa Rosa, Comuna de Alto Hopsicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-2136-C.U., de una superficie total de 16.334,78 mt².
2. Que, con fecha 18 de octubre del año 2013, don HUGO JAVIER MOLINA LISBOA, en conjunto con esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en representación del Fisco de Chile, suscribieron el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente.
3. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en la letra a), de la parte resolutive de la misma, que el inmueble fiscal se concedía en arrendamiento por el plazo de 5 años, contado desde el día primero del mes siguiente a la notificación administrativa del Acto Administrativo.
4. Que, conforme consta en reporte de fiscalización de fecha 11 de febrero del 2014, de la Unidad de Fiscalización, el inmueble otorgado en arriendo, se encuentra siendo ocupado ilegalmente por un tercero no individualizado, el que ha impedido que don HUGO JAVIER MOLINA LISBOA, pueda ocupar material el inmueble y desarrollar su proyecto.

R E S U E L V O:

1. **DEROGASE** la Resolución Exenta Nº 1160 de fecha 10 de octubre del año 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, atendido los antecedentes antes expuestos, y la circunstancia que don HUGO MOLINA LISBOA ha manifestado la decisión de no perseverar en el arrendamiento, por haberle sido imposible acceder al inmueble otorgado a arrendamiento y en definitiva, concretar el desarrollo de su proyecto.
2. **NOTÍFQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ